

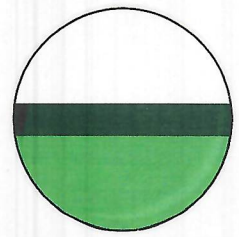


# MUNICIPALIDAD DE BOQUERÓN

DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN

Creado por Ley N° 6688/2021

Compromiso, Gestión y Transparencia.



## RESOLUCIÓN I.M. N° 288/2025

**POR LA QUE SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES – (PBC) PARA LA CONVOCATORIA Y SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES A REALIZAR LA IMPLEMENTACION/INICIO DE LA LMCN N° 05/2025, CON ID N° 466679 - ADQUISICION DE TRANSPORTE DE USO INSTITUCIONAL – CAMIONETA Y AUTO – FONDOS ROYALTIES. -**

Boquerón, 03 de junio de 2025

**VISTO:** La Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” – Artículo 45.- Pliego de Bases y Condiciones. – Las convocantes elaborarán los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

La máxima autoridad institucional de la convocante o a quien esta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

### CONSIDERANDO:

La estandarización de los PBC ELECTRONICOS y plasmados para la carga en el Sistema de Contrataciones Públicas – (DNCP) - **Pliego para la Adquisición de Bienes y/o Servicios - CONVENCIONAL - Ley N° 7021/22. - (versión 3)** y la necesidad de realizar el proceso - **LMCN N° 05/2025, CON ID N° 466679 - ADQUISICION DE TRANSPORTE DE USO INSTITUCIONAL – CAMIONETA Y AUTO – FONDOS ROYALTIES** y en base a lo que dice la RESOLUCION N° 997/2024 de fecha 10/04/2024 ID N° 420810 - CASO N° 168/2023 – relacionado a que la necesidad que responde y que las Municipalidades tienen autonomía de decisión según el Art. 166 de la Autonomía – por ende se le confiere a la entidad convocante la facultad de llevar a cabo procedimientos licitatorios en atención a sus necesidades y realidades institucionales, en ese sentido cuando se realiza un proceso de licitación se hace uso de las disposiciones legales aplicables dentro de los límites que le permite su discrecionalidad (libertad) de hacerlas, ya que es una atribución discrecional determinar el tipo de bien o servicios a contratar, basándose en la necesidad que deben satisfacerse, de los cuales son necesidades públicas. Esta discrecionalidad de acentúa aún más en los procesos de contrataciones de un alto interés público. -----

Que, la Municipalidad de Boquerón es una institución relativamente de reciente creación, en ese sentido, las necesidades en cuanto a equipamientos de móvil, sigue siendo una de las más relevantes para la institución, teniendo en cuentas las innumerables labores y funciones ya sea administrativas y operacionales que se deben imprimir día a día, agregado a ello el territorio municipal que es muy amplia, abarcando numerosas comunidades indígenas, latinas, todo esto hace que sea necesario un mejor equipamiento en cuanto a móvil. Por ello, se plantea llevar adelante el llamado **LMCN N° 05/2025 CON ID N° 466679 - ADQUISICION DE TRANSPORTE DE USO INSTITUCIONAL – CAMIONETA Y AUTO – FONDOS ROYALTIES**, consignados en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad de Boquerón a ser ejecutados en el ejercicio fiscal 2025. -----

...///...

TEL.:0493-240248 / 0982-551538

E-mail: [munideboqueron@gmail.com](mailto:munideboqueron@gmail.com)

[info@mboqueron.gov.py](mailto:info@mboqueron.gov.py)

Neuland - Av. 1 de Febrero c/ Los Colonos

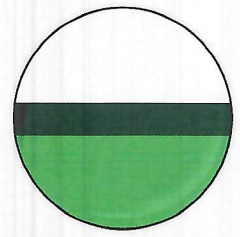


# MUNICIPALIDAD DE BOQUERÓN

DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN

Creado por Ley N° 6688/2021

Compromiso, Gestión y Transparencia.



...///...

Y en virtud al Art. 5 de la Ley N° 3966/2010 - Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional. -----

**Referencia:** Los documentos respaldatorio firmados por las partes y que forman parte integral del procedimiento desde el inicio hasta el fin, deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad en cuanto a su interpretación debe primar el principio de buena fe. Todo esto verificado en los Art° 372, 708 y 715 del código civil Paraguayo – Ley N° 1183/1985, teniendo en cuenta que la Ley N° 7021/2022 - Art° 64, así en forma supletoria lo autoriza.-----

Que, por las razones expuestas, el Intendente Municipal de Boquerón, en uso de sus atribuciones legales; -----

## RESUELVE:

- Art. 1) AUTORIZAR** la realización del Llamado a LMCN N° 05/2025, CON ID N° 466679 - ADQUISICION DE TRANSPORTE DE USO INSTITUCIONAL – CAMIONETA Y AUTO – FONDOS ROYALTIES S. -----
- Art. 2) APROBAR** el pliego de bases y condiciones – (PBC) para la convocatoria de la LMCN N° 05/2025, CON ID N° 466679 - ADQUISICION DE TRANSPORTE DE USO INSTITUCIONAL – CAMIONETA Y AUTO – FONDOS ROYALTIES. -----
- Art. 3) AUTORIZAR** a la unidad operativa de contrataciones a realizar la implementación/inicio de la LMCN N° 05/2025 CON ID N° 466679 - ADQUISICION DE TRANSPORTE DE USO INSTITUCIONAL – CAMIONETA Y AUTO – FONDOS ROYALTIES. Y en el marco de la Ley N° 7021/2022 – Art. 48 a modificar aspectos establecidos en la convocatoria o en el Pliego de Bases y Condiciones si sugiere el mismo verificador de la DNCP-----
- Art. 4) REMITIR** la presente, junto con todos los antecedentes de ésta, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos previstos en la Ley 7021/2022.-
- Art. 5) COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar. -----

Ante mí:



**Abg. Derlis Bogado Bobadilla.**  
Secretario General.



**César I. González Brítez.**  
Intendente Municipal.

TEL.:0493-240248 / 0982-551538

E-mail: [munideboqueron@gmail.com](mailto:munideboqueron@gmail.com)

[info@mboqueron.gov.py](mailto:info@mboqueron.gov.py)

Neuland - Av. 1 de Febrero c/ Los Colonos